



“Por medio de la cual se delega una función en materia judicial”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 14 del Decreto 4150 de 2011 y considerando

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la ley.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, señala: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que, el numeral 5 del artículo 14 del Decreto 4150 de 2011 *"Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, se determina su objeto y estructura"* establece como función de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instaure en su contra o que ésta deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos.

Que, de acuerdo con la Resolución No. 000856 del 27 de noviembre de 2019, el Grupo de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad tendrá como función esencial *"(...) 1. Atender las acciones de tutela, de grupo, de cumplimiento, populares y demás acciones constitucionales en las que sea parte o tenga interés la Unidad. 2. Interponer acciones de tutela en contra de las decisiones judiciales generadas en el marco de las funciones de defensa que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, siempre que las mismas vayan en detrimento de la entidad.(...)"*.

Que, dentro de las actuaciones judiciales se encuentran todas las relacionadas con las acciones constitucionales de tutela, por lo cual y a fin de darle un trámite oportuno y eficiente a las instauradas en contra de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC se hace necesario delegar la notificación, contestación, la interposición de recursos y atención de todos los trámites tutelares en el Coordinador del grupo de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad, la representación Judicial en las Acciones Constitucionales adelantados a favor o en contra de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC a nivel nacional.

Que en mérito de lo expuesto,



“Por medio de la cual se delega una función en materia judicial”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Coordinador del grupo de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad de la Oficina Asesora Jurídica de la USPEC, la notificación, contestación, interposición de recursos, asistencia a mesas de trabajo internas y externas y, en general, de la atención de todos los trámites tutelares que se instaure en contra de la USPEC o que ésta deba promover.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo anterior, en el evento en el que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica estime conveniente atender los trámites indicados, no se entenderá revocada la delegación y los demás trámites continuarán a cargo del delegado.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá mantener las bases de datos con la información al día, presentar informes de su gestión en la periodicidad que solicite el Delegante, y en condiciones ordinarias mensualmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada periodo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **03 JUL 2020.**


ERYCA GIOVANNA VALLEJO VILLARREAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: [Claudia Patricia Llamas – Abogada Oficina Asesora Jurídica](#)
Revisó: [Eryca Giovanna Vallejo Villarreal – Jefe Oficina Asesora Jurídica](#)
Control de legalidad: [Jorge Mauricio Salinas – Coordinador de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad](#)
Ruta: C:\Users\CLAUDIA LLAMAS\Desktop\OAJ\7. PROYECCIÓN DE RESOLUCIONES\Resolución delegación tutelas.docx
Ubicación archivo físico: OAJ